ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE SALUD
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Conforme al artículo 44 los niños y las niñas tienen como derechos fundamentales: "*la vida, integridad física, **la salud** y la seguridad social, **la alimentación equilibrada**, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y **el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral** y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Respecto de la mujer gestantes y lactantes el artículo 43 ibidem expresa que la mujer: "(…) *Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si estuviere desempleada o desamparada* (…)"

El municipio de Turbaco en desarrollo de su misión institucional le corresponde administrar por la defensa y buen manejo de sus recursos y garantizar que la administración de estos se haga con transparencia, eficiencia, eficacia y dentro del marco constitucional legal.

Como entidad descentralizada territorial cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a desarrollar el plan de desarrollo municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la constitución política le señala al estado, tal como lo dispone el artículo 2 de la carta magna y 3 de la ley 80 de 1993.

Con el fin de dar cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal, pilar fundamental en el programa de Gobierno del municipio de Turbaco "HACIENDA PROSPERIDAD CON VALORES" 2020-2023 que constituye la carta de navegación del Municipio y teniendo como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, garantizar la seguridad de sus conciudadanos, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

política especialmente en los Arts. 2, 209, 315 -3; se requiere poner en marcha toda la gestión administrativa necesaria para que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, en especial cuando se tratan de satisfacer necesidades que apuntan a la atención a las poblaciones más vulnerables.

En el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 - PDSP, adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, se contempla la dimensión seguridad alimentaria y nutricional, marco técnico que establece como metas del componente de consumo y aprovechamiento biológico de alimentos, lograr que la población colombiana consuma una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada, definiendo en sus líneas de política, la promoción y protección de la salud y la nutrición y el fomento de estilos de vida saludable, el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, el desarrollo científico y tecnológico de los cinco ejes de la seguridad alimentaria y nutricional y el desarrollo de las capacidades, potencialidades y competencias humanas.

El Departamento Nacional de Planeación, mediante documento CONPES DNP 113 de 2008 aprobó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN y estableció como estrategia, para el abordaje de las problemáticas de seguridad alimentaria y nutricional, la actualización y difusión permanente de orientaciones alimentarias y nutricionales.

El artículo 9 de la Ley 1355 de 2009 dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social, en aras de buscar una dieta balanceada y saludable para los habitantes de nuestro país, establecerá los mecanismos para evitar el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes que, consumidos en forma desbalanceada, puedan representar un riesgo para la salud; Así las cosas, esta normatividad imparte recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes las cuales se convierten en la principal herramienta para lograr una dieta balanceada y saludable, estableciéndose las cantidades adecuadas de consumo según grupos definidos por criterios de edad, sexo, estado fisiológico y actividad física.

En consonancia con lo anterior, el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, establece que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, entendidos como factores sociales, económicos, culturales, **nutricionales**, entre otros, los cuales inciden en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

Ahora bien, de acuerdo al análisis liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, con el apoyo técnico de las Universidades Nacional de Colombia y la Universidad de Antioquia, se estableció la necesidad de adoptar en nuestro país, las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, tomando como referentes de información científica, el Comité de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -Organización Mundial de la Salud - Universidad de las Naciones Unidas (FAOANHO/UNU), el Comité de Alimentación y Nutrición del Instituto de Medicina de los Estados Unidos (Food and Nutrition Board - FNB of the institute of Medicine -I0M) y el Consejo Nacional de Salud e Investigación Médica de Australia y Nueva Zelanda (National Health and Medical Research Council - NHMRC).

Las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN, señala que una Dieta equilibrada, es aquella que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes - AMDR como lo muestra la Tabla 1 expresadas en Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes -AMDR.

MACRONUTRIENTES	AMDR % DE ENERGÍA TOTAL DIARIA		
	NIÑOS 1-3 AÑOS	NIÑOS 4-18 AÑOS	ADULTOS
Proteínas	10-20	10-20	14-20
Grasa Total	30-40	25-35	20-35

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Carbohidratos	50-65	50-65	50-65

Tabla 1.Metas de ingesta de macronutrientes para la población colombiana.

Con base en las anteriores recomendaciones el Gobierno Nacional ha liderado un Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, el cual articula entidades como la Presidencia de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comunicaciones, el Ministerio del Medio Ambiente, la Red de Solidaridad Social, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, la Confederación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales y las Agencias de Cooperación Internacional; con el fin de desarrollar estrategias que aseguren una mayor eficacia en la lucha contra los problemas nutricionales y alimentarios, y que faciliten el diseño de políticas intersectoriales apropiadas y la definición de responsabilidades institucionales. En respuesta a ello, nace la necesidad de diseñar y formular los Planes Territoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel departamental, municipal y local.

Actualmente Colombia, cursa en un proceso denominado "***Doble carga nutricional***" condicionado por la presencia de población, especialmente menor de 5 años con desnutrición calórico-proteica, como también niños, niñas, adolescentes y adultos con sobrepeso y obesidad. El grupo de población entre los 5 y 17 años presenta un descenso en la malnutrición por déficit (28 % de la prevalencia de retraso en talla) pero un aumento sostenido (25,9 %) en la ganancia de peso que se incrementa a mayor edad del niño debido al aumento del consumo de alimentos fuentes de grasa y carbohidratos como los alimentos empaquetados, bebidas azucaradas y comidas rápidas. En los adultos entre 18 y 64 años, uno de cada dos colombianos presenta exceso de peso. Las cifras de sobrepeso y obesidad (IMC >25 kg/m2) aumentaron entre el 2005 y 2010, 5,3 puntos porcentuales. Sin embargo, en el grupo de las mujeres gestantes, 1 de cada 6 presenta bajo peso y la mayor afectación se presentó en las adolescentes (28.6 %).

Macronutrientes	AMDR (% del Requerimiento de energía)		
	Niños de 1-3 años	Niños de 4-8 años	Adultos
Proteínas	10-20	10-20	14-20
Grasa total	30-40	25-35	20-35
Ácidos grasos poliinsaturados ω-6	5-10	5-10	5-10
Ácidos grasos poliinsaturados ω-9	0,6-1,2	0,6-1,2	0,6-1,2
Carbohidratos	50-65	50-65	50-65

Tabla No. 2. Metas de ingesta e nutrientes para la población colombiana.

Uno de los instrumentos utilizados para la ingesta de alimentos, son los valores de referencia que propone el RIEN, el cual se constituye como una medida de salud pública, para evitar la aparición de efectos adversos por la ingesta excesiva de un nutriente, y que comprende el diseño de una matriz del Nivel de Ingesta Máximo Tolerable -UL., a partir de la cual se asocia con la cantidad máxima permitida de ingesta de un nutriente para evitar la aparición de efectos nocivos para la salud debido al consumo excesivo y crónico de este.

Nutrientes	Fuentes de nutrientes consideradas para establecer el UL					Efectos adversos
	Alimentos	Agua	Alimentos fortificados	suplementos	Agentes farmacológicos	
Niacina			X	X	X	Enrojecimiento (efecto vasodilatador mediano por prostaglandinas)
Vitamina B6	X			X		Neuropatía del sensorio
Folato			X	X		Neuropatía en

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

						individuos con deficiencia de B12
Vitamina C	X			X		Diarrea osmótica, trastornos gastrointestinales
Vitamina E				X		Daño por oxidante
Vitamina D	X			X		Lactantes: Hipercalcemia. Adultos: Evidencias emergentes para todas las causas de mortalidad cáncer, riesgo cardiovascular, caídas y fracturas.
Vitamina A	X		X	X		Reducción de la densidad mineral ósea, teratogenicidad y anormalidades hepáticas
Magnesio				X	X	Diarrea osmótica
Fosforo	X	X		X		Hiperfosfatemia
Selenio	X	X		X		Selenosis (fragilidad, perdida del cabellos y uñas) por toxicidad crónica
Calcio	X			X		Hipercalciurua y cálculos renales y biliares
Floruro	X	X	sal		Pasta dental, enjuague bucal, ambientes de trabajo	Niños-Niñas: Flurosis dental modernada. Adultos. Flurosis esquelética moderada
Hierro	X			X		Trastornos gastrointestinales
Zinc	X	X		X		Reducción del estado del cobre
Cobre	X	X		X		Daño hepático
Yodo	X	X		X		Disfunción tiroidea
Sodio	X	X				Hipertensión

Las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN, proponen el uso de una curva de distribución normal del requerimiento que permita establecer un Requerimiento Promedio Estimado (EAR) y un Aporte Dietético Recomendado (RDA). El primero de ellos cubre los requerimientos del 50 % de la población mientras que el segundo cubre entre el 97% y 98% de los individuos del mismo grupo. Es decir, con estas dos formas de expresión se garantiza que todos los miembros de un grupo poblacional cubran sus requerimientos con el RDA, pero también los cubran los individuos con requerimientos más bajos con el uso del EAR.

Cuando no fuere posible establecer un valor del EAR y tampoco del RDA se estimó un tercer valor o categoría de referencia denominada Ingesta Adecuada (AI). Esta aplica para un grupo específico de nutrientes y es la única forma de expresión de la recomendación de ingesta para los lactantes de 0 a 6 meses de edad.

Para el caso de la población Gestante y lactante de bajo peso se requiere el consumo de productos con alto aporte nutricional con el fin de incrementar las calorías consumidas durante el

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

día, al satisfacer requerimientos de macro y micronutrientes de acuerdo con el estado de gestación y lactancia, así como ácidos grasos esenciales que son de vital importancia en la formación del feto y calidad de la leche materna.

Gestantes y Lactantes	Producto	Periodo de Administración
Gestantes de bajo peso	Complementación alimentaria nutricional Gestante & Lactante	Durante el periodo de Gestación
Lactantes de bajo peso		Durante el periodo de Lactancia

El último valor de referencia adoptado por Colombia y establecido por el comité FNB: IOM es el Nivel de Ingesta Máximo Tolerable (UL). Esta no es una recomendación de ingesta sino una medida de protección en salud pública frente a la ingesta excesiva de algunos nutrientes por el aumento considerable en la población de alimentos fortificados, suplementos dietarios y/o complementos nutricionales.

Es necesario aclarar que, durante las etapas de gestación y lactancia, es determinante una alimentación balanceada y nutritiva, pues de esto depende en gran medida la salud y el desarrollo de los niños.

VALORES CORRESPONDIENTES AL PORCENTAJE DEL REQUERIMIENTO DIARIO DE LA ENERGÍA		
Componentes dietéticos que requiere prevención de exceso de ingesta	**Niños 4-18 años**	**Adulto**
Ácidos grasos saturados	<10%a	<10%a
Ácidos grasos trans	< 1%	< 1%
Colesterol		< 300 mg/día
Azucare adicionales		10%a

Por otro lado, es importante destacar que las condiciones alimentarias y nutricionales de la primera infancia definen en gran medida las características sociales e intelectuales de los futuros adultos, quienes determinarán en su momento, la calidad y productividad de la sociedad; en este sentido, es importante considerar que la malnutrición dificulta el crecimiento económico y perpetua la pobreza, es por esto que, los entes gubernamentales desarrollan programas, que además de minimizar las muertes por desnutrición, logran la sensibilización de la comunidad hacia la necesidad de alcanzar el bienestar de la población infantil de la región y del país.

Según estudios de la Universidad Externado, en promedio, tres niños menores de cinco años mueren en Colombia diariamente por desnutrición como causa básica o asociada a otra enfermedad. Una de cada cinco defunciones en niños colombianos de 1 a 4 años, está asociada con la desnutrición. En los menores de un año la proporción es de uno de cada diez.

El eminente riesgo ante la inseguridad alimentaria, evidencia que la desnutrición constituye uno de los problemas psicosociales y de salud pública más grandes de nuestro país, lo cual no es ajeno a el Municipio de Turbaco; según datos de la Secretaria de Salud municipal y datos ICBF para el año 2019, existían un alto número de casos con desnutrición aguda, tal como se detalla en la siguiente tabla:

TASA DESNUTRICIÓN VIGENCIA 2019		
Aguda severa	11	0,30$
Aguda Moderada	36	1.01%
Aguda	247	6.95%

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Las causas directas de este comportamiento apuntan a la Insuficiente ingesta de alimentos que contentan los nutrientes esenciales en los niños y niñas de 6 meses a 5 años y madres gestantes en el municipio de Turbaco, lo que ha aumentado los casos de desnutrición y bajo peso en niños, niñas y madres gestantes del municipio, así mismo, se ha observado en el municipio la ingesta de alimentos con bajo contenido de nutrientes que generan aumento en la prevalencia de desnutrición, deficiencias de micronutrientes y enfermedades infecciosas.

En concordancia con los lineamientos internacionales y nacionales, el Municipio de Turbaco, para el año 2022, a través de la Secretaría de Salud, adoptó la política pública de seguridad alimentaria y nutricional, con el fin de contribuir al mejoramiento de la situación de seguridad alimentaria y nutricional de los habitantes del municipio, en especial de la población vulnerable, integrando acciones multisectoriales en las áreas de salud, nutrición y alimentación.

El interés de la Administración Municipal está direccionado a mejorar la situación alimentaria y nutricional de la primera infancia, madres gestantes y lactantes en estado de pobreza y que no cuenta con ningún tipo de aseguramiento en salud, mediante la implementación de una estrategia integral e intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, en la que se promueva la organización y participación comunitaria en el municipio de Turbaco, teniendo como base la alimentación complementaria a un grupo poblacional priorizado.

Es menester indicar que, según proyección de las cifras DANE 2018 para el año 2022, la población total del municipio de Turbaco está en 115.116 habitantes.

AREA	CASCO URB . MUNCIPAL		ZONA CONURBACION		TOTAL URBANO	% GRAL
N° URBANA	78.515		24.560		103.075	89,54%
% URBNO	76,17%		23,83%		100,00%	
RURAL	S. JOSE DE CHIQUITO	CAÑAVERAL	AGUAS PRIETAS	R. DISPERSO	TOTAL, RURAL	
N° RURAL	1.542	7.350	468	2.681	12.041	10,46%
% RURAL	12,81%	61,04%	3,89%	22,27%	100,00%	
TOTAL					115.116	100,00

En materia de aseguramiento, según información del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO y el Registro Único de Afiliados RUAF, del número de afiliados por municipio, a corte mayo de 2022, el Municipio de Turbaco reporta 82.663 afiliados, distribuidos en los siguientes regímenes:



RÉGIMEN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
CONTRIBUTIVO	29.542	29.604	28.832	29.518	29.506
EXCEPCION	895	896	894	909	899
SUBSIDIADO	51.076	51.080	51.957	51.919	52.258
TOTAL	**81.513**	**81.580**	**81.683**	**82.346**	**82.663**

Del análisis de la información consignada con anterioridad, podemos observar que en el municipio de Turbaco existen 32.453 personas de las que no aparecen datos precisos, situación que puede

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

asociarse al subregistro de las bases de datos de aseguramiento, o, por el contrario, a población que no cuenta con ningún tipo de aseguramiento.

Atendiendo a lo informado precedentemente, la Secretaría de Salud municipal ha priorizado la intervención del componente alimentario y nutricional de la siguiente población focalizada y no asegurada del municipio, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y grupo etéreo:

GRUPO POBLACIONAL BENEFICIARIO DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA				
ÍTEMS	**CARACTERÍSTICA DEL GRUPO**	**NÚMERO DE BENEFICIARIOS**	**CANTIDAD MENSUAL PARA ENTREGAR**	**TOTAL, DE ENTREGA MENSUAL**
1	Niños de 6 a 12 meses	16	4	76
2	Niños 2 a 5 años	62	4	248
3	Gestantes y Lactantes	15	2	30
	Total	**93**		**354**

El Municipio de Turbaco, busca impactar de manera positiva en la dimensión alimentaria y nutricional de la población anteriormente enunciada, ya que, debido a sus condiciones de edad, salud, habitad, entre otras, una mala alimentación puede generar graves afectaciones a su salud, y la vida, tal como lo señala la Resolución 2350 de 2020, al considerar que: *"La alimentación tiene relación directa con el derecho más preciado, el de la vida, por eso no puede estar sujeta a los intereses económicos y políticos".*

Así las cosas, el suministro de la alimentación complementaria, engendraría notables beneficios en las condiciones de vida de la población objetivo, tal como se procede a ahondar:

1. **Población menor de 6 meses a 5 años:** Según la Resolución 2350 de 2020 expedida por el ministerio de Salud se estima que para todo niño mayor a 3 meses de edad se pretende una ganancia de 12 0 16 gramos por día, quiere decir que mensualmente se estima una ganancia de 360 a 480 gramos siendo esta un aumento ponderal significativo que contribuye al mejoramiento el estado nutricional de los niños y niñas focalizados con riesgo de desnutrición aguda moderada.

Los complementos nutricionales, indicados para niños y niñas en edades de 0 a 5 años, aportarían un 10 al 20 % de las necesidades diaria de macro y micro nutrientes, si bien, no suplen en ningún tiempo la comida, se hace necesario el suministro en las dosis indicadas por día para poder favorecer el mejoramiento del estado nutricional de la población a beneficiar, se estima que en un periodo de 3 meses se lograría una ganancia de 1,08 a 1,4 kg siendo este aumento favorecedor en vía de contribuir al mejoramiento del estado nutricional de niños y niñas con diagnostico nutricional de riesgo de bajo peso y que en el mejor de los casos lograría su recuperación.

2. **Madres gestantes y lactantes:** El abordaje nutricional en mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, se hace teniendo en cuenta las indicaciones de la Resolución 2465 de 2016, la cual considera que existen madres en estado de bajo peso para la edad gestacional o en su defecto lactantes que presenten un IMC menor a 20. El anexo técnico de la Resolución en comento, explica que con los complementos nutricionales se pueden obtener ganancias significativas por semana de 400 a 600 gr siendo al mes 1,6 a 2,4 kg por lo que se lograría un mejoramiento de estado nutricional de la gestante obteniendo ganancias promedio de 4,2 a 7.2 kg en un periodo de 3 meses lo cual supone un avance significativo al poder lograr reducir los índices de malnutrición.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad que se identifica por medio del presente estudio, la administración municipal de Turbaco, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de complementos y apoyos nutricionales para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad con riesgo de desnutrición, madres gestantes o lactantes, no asegurada con bajo peso, y que residen en el municipio de Turbaco.

Es importante mencionar que la presente contratación se encuentra alineada con los programas y metas contenidas en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, tal como se advierte a continuación:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

1. **PLAN (2018-2022) PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD.**

Estrategia Transversal: III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea: Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia

Programa: 4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.

2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR (2020-2023) "BOLÍVAR PRIMERO"**

Estrategia; Bolívar primero en salud.

Programa: Seguridad Alimentaria y nutricional.

3. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL HACIA LA PROSPERIDAD CON VALORES 2020 – 2023:**

Línea Estratégica: *DESARROLLO SOCIAL*

Programa 10: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN PARA LA EQUIDAD SOCIAL

Meta 1: Entrega de Complementación Nutricional A Niños Y Niñas De 6 Meses A 5 Años Con Riesgo De Desnutrición, Madres Gestantes Y Población No Asegurada Con Bajo Peso Del Municipio De Turbaco

Finalmente se advierte que el presente proceso de contratación responde al proyecto de inversión inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Turbaco - Bolívar, bajo el Código BPIN 2021138360181 (Adquisición de complementos Nutricional A Niños Y Niñas De 6 Meses A 5 Años Con Riesgo De Desnutrición, Madres Gestantes Y Población No Asegurada Con Bajo Peso Del Municipio De Turbaco) y su ejecución se encuentra acorde con en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2022 del Municipio de Turbaco Bolívar, así como con el Plan de Acción municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTOS Y APOYOS NUTRICIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES A 5 AÑOS DE EDAD CON RIESGO DE DESNUTRICIÓN, Y MADRES GESTANTES O LACTANTES, NO ASEGURADA CON BAJO PESO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR."***

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

1. Realizar la entrega de los complementos nutricionales, en el sitio dispuesto de la zona urbana del municipio de Turbaco, previa verificación de las especificaciones técnicas y las cantidades por parte del supervisor del contrato. Los complementos nutricionales deberán cumplir como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES. Para lactantes de 6 meses a 2 años.	
Nombre del Bien/Producto/Servicio	FÓRMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Calidad	Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia. - El producto deberá contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA. - El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. - Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma. - El operador deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y aquellas que por su naturaleza sustituyan, modifiquen o adicionen. - **Nota:** Para los alimentos de venta libre importados o producidos en el Departamento de San Andrés y Providencia y que se consumen en el mismo departamento, no se requiere ningún tipo de autorización sanitaria (registro, permiso o notificación). En cualquier caso, deberá contar con certificado de venta libre expedido por la autoridad sanitaria, en que conste que el producto es apto para el consumo humano (Ley 915 de 2004, Art. 17).
Requisitos Generales	- La fórmula para lactantes es un producto a base de leche de vaca o de otros animales y/o de otros componentes comestibles de origen animal, incluido el pescado, o vegetal, que se consideren adecuados para la alimentación de los lactantes; la cual deberá ser nutricionalmente adecuado para favorecer el crecimiento normal y el desarrollo cuando se emplea de acuerdo con sus instrucciones de uso. El producto se elabora de tal modo por medios físicos únicamente y se envasa de manera que evite la alteración y la contaminación bajo todas las condiciones normales de manipulación, almacenamiento y distribución en el país en que se vende el producto. Fórmula Láctea de Continuación diseñada para lactantes a partir del sexto mes de vida. - Polvo ultrafino, con sabor característico. - El producto debe poseer un aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etáreo. - El producto deberá estar exento de partículas quemadas o duras y de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.). - Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. El producto debe contener adición de hierro, en una cantidad mínima de 1mg/100 gr de fórmula en polvo.
Requisitos Específicos	Especificaciones Fisicoquímicas **Requisito** / **Mínimo** / **Máximo** Kcal/ 100 mL** — 60 — 70 Proteína g/ 100 Kcal* — 1.8 — 4.0 Grasa g/100 Kcal* — 3.3 — 6.0 Carbohidratos g/100 Kcal** — 9.0 — 14.0 Hierro mg/100 Kcal* — 1.0 — - Calcio mg/100 Kcal* — 50 — - Fuentes: * Resolución 1488 de 1984 ** CODEX Alimentarius La relación Ca: P (Calcio: Fosforo) no será menor de 1.2 ni mayor de 2.0 **Análisis** / **n** / **m** / **M** / **c** Recuento total de microorganismos Mesofílicos/g — 3 — 5000 — 10000 — 1 NMP coliformes totales/g — 3 — Menor 3 — 11 — 1 NMP coniformes fecales/g — 3 — Menor 3 — --- — 0 Hongos y levaduras/g — 3 — 100 — 300 — 1 Estafilococos coagulasa positiva /g — 3 — Menor 100 — --- — 0 **Nota:** En caso que el proponente presente Fórmulas lácteas importadas de casa matriz, y que adjunte con ellas los análisis físico químicos y

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	microbiológicos basados en los estándares y características del Códex Internacional, y no se incluya la totalidad de las especificaciones y/o adjunte reportes en unidades de medida diferentes a las definidas en la normatividad colombiana; éste deberá anexar Certificación expedida por el Representante Legal de la Casa Matriz en Colombia de dichos productos, donde certifique el cumplimiento de todas las especificaciones de calidad e inocuidad de los productos ofertados, definidos por la norma colombiana vigente y expuestos en las Fichas Técnicas.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	**PRIMARIO:** - El empaque debe corresponder a hojalata que cumpla con las Resoluciones 683 y 4142 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general y metálicos respectivamente), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la Leche Materna y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984, la Resolución 333 de 2011 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO:** - Caja de cartón corrugado, que garantice la conservación, manipulación, transporte, almacenamiento y distribución del producto. - El tipo de cartón que se use deberá ser adecuado para mantener al envase individual en óptimas condiciones. - Deben ajustarse de tal forma que el desplazamiento o movimiento del envase individual sea mínimo con el objeto de evitar rotura o daño del envase individual.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento debe realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante. - El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	El producto debe ser diseñado, fabricado y envasado de tal manera que garantice una vida útil de al menos 12 meses contados a partir de la fecha de elaboración del producto y al menos 10 meses contados a partir de la fecha de entrega en punto de atención, periodo durante el cual el producto deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas.
Presentación	Presentaciones comerciales, de acuerdo con lo requerido por el servicio al que se destina el producto.
Contenido	Cada uno de los recipientes debe contener mínimo 400 por producto.
Cantidad	152 unidades

FÓRMULA LÁCTEA DE CRECIMIENTO EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES. Para niños de 2 años en adelante.	
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	FÓRMULA LÁCTEA DE CRECIMIENTO EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES. Para niños de 2 años en adelante

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Calidad	Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia. - El producto deberá contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA. - El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. - Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma. - El operador deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y aquellas que por su naturaleza sustituyan, modifiquen o adicionen. - **Nota:** Para los alimentos de venta libre importados o producidos en el Departamento de San Andrés y Providencia y que se consumen en el mismo departamento, no se requiere ningún tipo de autorización sanitaria (registro, permiso o notificación). En cualquier caso, deberá contar con certificado de venta libre expedido por la autoridad sanitaria, en que conste que el producto es apto para el consumo humano (Ley 915 de 2004, Art. 17).
Requisitos Generales	- La fórmula para lactantes es un producto a base de leche de vaca o de otros animales y/o de otros componentes comestibles de origen animal, incluido el pescado, o vegetal, que se consideren adecuados para la alimentación de los lactantes; la cual deberá ser nutricionalmente adecuado para favorecer el crecimiento normal y el desarrollo cuando se emplea de acuerdo con sus instrucciones de uso. El producto se elabora de tal modo por medios físicos únicamente y se envasa de manera que evite la alteración y la contaminación bajo todas las condiciones normales de manipulación, almacenamiento y distribución en el país en que se vende el producto. Fórmula Láctea de Continuación diseñada para lactantes a partir del sexto mes de vida. - Polvo ultrafino, con sabor característico. - El producto debe poseer un aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etáreo. - El producto deberá estar exento de partículas quemadas o duras y de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.). - Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. El producto debe contener adición de hierro, en una cantidad mínima de 1mg/100 gr de fórmula en polvo.
Requisitos Específicos	Especificaciones Fisicoquímicas

Requisito	Mínimo	Máximo
Kcal/ 100 mL**	60	70
Proteína g/ 100 Kcal*	1.8	4.0
Grasa g/100 Kcal*	3.3	6.0
Carbohidratos g/100 Kcal**	9.0	14.0
Hierro mg/100 Kcal*	1.0	-
Calcio mg/100 Kcal*	50	-

Fuentes: * Resolución 1488 de 1984 ** CODEX Alimentarius La relación Ca: P (Calcio: Fosforo) no será menor de 1.2 ni mayor de 2.0

Análisis	n	m	M	c
Recuento total de microorganismos Mesofílicos/g	3	5000	10000	1
NMP coliformes totales/g	3	Menor 3	11	1
NMP coniformes fecales/g	3	Menor 3	---	0
Hongos y levaduras/g	3	100	300	1
Estafilococos coagulasa positiva /g	3	Menor 100	---	0

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	Nota: En caso que el proponente presente Fórmulas lácteas importadas de casa matriz, y que adjunte con ellas los análisis físico químicos y microbiológicos basados en los estándares y características del Códex Internacional, y no se incluya la totalidad de las especificaciones y/o adjunte reportes en unidades de medida diferentes a las definidas en la normatividad colombiana; éste deberá anexar Certificación expedida por el Representante Legal de la Casa Matriz en Colombia de dichos productos, donde certifique el cumplimiento de todas las especificaciones de calidad e inocuidad de los productos ofertados, definidos por la norma colombiana vigente y expuestos en las Fichas Técnicas.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	**PRIMARIO:** - El empaque debe corresponder a hojalata que cumpla con las Resoluciones 683 y 4142 de 2012, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general y metálicos respectivamente), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la Leche Materna y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984, la Resolución 333 de 2011 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO:** - Caja de cartón corrugado, que garantice la conservación, manipulación, transporte, almacenamiento y distribución del producto. - El tipo de cartón que se use deberá ser adecuado para mantener al envase individual en óptimas condiciones. - Deben ajustarse de tal forma que el desplazamiento o movimiento del envase individual sea mínimo con el objeto de evitar rotura o daño del envase individual.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento debe realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante. - El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	El producto debe ser diseñado, fabricado y envasado de tal manera que garantice una vida útil de al menos 12 meses contados a partir de la fecha de elaboración del producto y al menos 10 meses contados a partir de la fecha de entrega en punto de atención, periodo durante el cual el producto deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas.
Presentación	Presentaciones comerciales, de acuerdo con lo requerido por el servicio al que se destina el producto.
Contenido	Cada uno de los recipientes debe contener mínimo 400 por producto.
Cantidad	496 unidades

FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO PARA MAMAS EN GESTACIÓN Y LACTANTES	
Nombre del Bien/Producto/Servicio	FÓRMULA LÁCTEA EN POLVO CON HIERRO, PARA MAMÁS EN GESTACIÓN Y LACTANTES

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Calidad	Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia. - El producto deberá contar con Registro Sanitario vigente, expedido por el INVIMA. - El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se fabriquen los alimentos o sus materias primas; o contar con el concepto sanitario favorable del establecimiento donde se realiza la compra de los alimentos, emitido por la autoridad sanitaria competente. Este concepto debe ser presentado por el operador junto con los demás documentos. - Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma. - El operador deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y aquellas que por su naturaleza sustituyan, modifiquen o adicionen. **- Nota:** Para los alimentos de venta libre importados o producidos en el Departamento de San Andrés y Providencia y que se consumen en el mismo departamento, no se requiere ningún tipo de autorización sanitaria (registro, permiso o notificación). En cualquier caso, deberá contar con certificado de venta libre expedido por la autoridad sanitaria, en que conste que el producto es No se permite el producto reempacado.
Requisitos Específicos	**Características fisicoquímicas** Fuente: Decreto 616 de 2006. **Características microbiológicas**
Requisitos Generales	El er cc pa para lactantes a partir del sexto mes de vida. - Polvo ultrafino, con sabor característico. - El producto debe poseer un aspecto, color, sabor, olor y consistencia que lo hagan adecuado para este grupo etáreo. - El producto deberá estar exento de partículas quemadas o duras y de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, etc.). - Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado. El producto debe contener adición de hierro, en una cantidad mínima de 1mg/100 gr de fórmula en polvo.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	**PRIMARIO:** - El empaque debe corresponder a hojalata que cumpla con las Resoluciones 683 y 4142 de 2012, por medio de las cuales se expiden los

Requisito	Mínimo	Máximo
Proteína, % (m/m)	24.5	-
Acidez exp. como ácido láctico %m/m	0.9	1,30
Materia grasa % (m/m)	26	33
Humedad % (m/m)	--	4.0
Indice de insolubilidad en cm3	-	1.0
Cenizas % (m/m)	0	6.0
Lactosa %m/m	34.0	44.0
Na %m/m	-	0.42
K %m/m	-	1.3
Fe^{+2} mg/100 g	12	-

Microorganismos	n	m	M	C
Recuento de mesófilos UFC /g	3	1000	10.000	1
NPM Recuento de coliformes, UFC /g	3	<3	11	1
NMP coliformes fecales UFC /g	3	<3	--	0
Recuento Mohos y levaduras UFC/g	3	100	500	1
Recuento *Staphylococcus aureus* UFC/g	3	<100	100	1
Detección de Salmonella UFC /25g	3	0	--	0
Bacillus cereus UFC/g	3	100	1000	1

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general y metálicos respectivamente), objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la Leche Materna y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984, la Resolución 333 de 2011 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia. - La fecha de vencimiento debe ubicarse en un lugar visible. **SECUNDARIO:** - Caja de cartón corrugado, que garantice la conservación, manipulación, transporte, almacenamiento y distribución del producto. - El tipo de cartón que se use deberá ser adecuado para mantener al envase individual en óptimas condiciones. - Deben ajustarse de tal forma que el desplazamiento o movimiento del envase individual sea mínimo con el objeto de evitar rotura o daño del envase individual.
Conservación y almacenamiento	El almacenamiento debe realizarse de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante. - El almacenamiento y conservación de los alimentos deberá cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen
Transporte	El transporte de alimentos, los operarios, transportadores y auxiliares del vehículo deberán cumplir lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
Vida útil	El producto debe ser diseñado, fabricado y envasado de tal manera que garantice una vida útil de al menos 12 meses contados a partir de la fecha de elaboración del producto y al menos 10 meses contados a partir de la fecha de entrega en punto de atención, periodo durante el cual el producto deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas.
Presentación	Presentaciones comerciales, de acuerdo con lo requerido por el servicio al que se destina el producto.
Contenido	Cada uno de los recipientes debe contener mínimo 400 por producto.
Cantidad	60 unidades

2. **Transporte:** Los gastos de transporte del producto correrán por cuenta del contratista. El contratista deberá garantizar el correcto transporte de los productos que van hacer entregados, de tal manera que se conserven las características de calidad, inocuidad del producto, bajo las condiciones de temperatura y humedad requerida por los mismos. Los complementos deberán ser empacados de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas con anterioridad.

3. **Cambio del producto:** El Municipio realizará valoración nutricional a la población focalizada para el suministro de los complementos o formuladas nutricionales, en caso de que los resultados de la evaluación, revele que no existe una ganancia de peso considerable, se dará paso al cambio de la fórmula suministrada. En este caso, el contratista deberá suministrar la fórmula nutricional requerida por el Municipio a través del Supervisor del contrato, la cual debe tener mayores especificaciones fisicoquímicas que el anterior producto, de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el profesional en nutrición.

En caso de que la nueva fórmula o complemento nutricional suministrado por el contratista,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

represente un mayor precio del inicialmente pactado, que afecte el presupuesto oficial de la contratación, el Municipio deberá, generar las apropiaciones presupuestales necesarias que permitan el reconocimiento del mayor valor.

4. **Prohibición:** No se aceptarán productos re-empacados o con imperfecciones en sus empaques. Solo se aceptan productos originales con registro de INVIMA.

2.1.2. Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios.

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los segmentos que se identifican en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42231800	Equipo Médico Accesorios y Suministros	Nutrición Clínica	Formulas y productos para apoyo nutritivo

2.2. Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato que se suscribirá con quien resulte seleccionado como contratista con ocasión del presente proceso de contratación, corresponderá a la tipología de compraventa de conformidad con el artículo 905 del Código de Comercio, el cual establece:

ARTÍCULO 905. <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

***Art. 909. Gastos del contrato de compraventa**. Los gastos que ocasione la celebración del contrato se dividirán por partes iguales entre los contratantes, **si éstos no acuerdan otra cosa.** Salvo costumbre comercial o pacto en contrario, los gastos de entrega de la cosa vendida corresponderán al vendedor y los de recibo de la misma, al comprador.*

La tipología contractual ley 80 de 1993, señalada resulta aplicable en el presente caso, atendiendo la normatividad que a continuación se señala:

***"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto **se regirán por las disposiciones comerciales** y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
***"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, **previstos en el derecho privado** o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …"*
***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, **comerciales** y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, esto es a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que debe constituir el contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE TURBACO.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual del contrato que se deriva del presente estudio previo es el municipio de Turbaco - Bolívar, para lo anterior, el contratista deberá garantizar la entrega de los complementos nutricionales en las instalaciones que el municipio destine, cuya dirección será detallará en el respectivo contrato.

2.5. VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Turbaco ha determinado el presupuesto oficial de la presente contratación en cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE ($44.800.000)** el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato tendrá amparo presupuestal mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 72 del 23 de enero de 2023**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.5.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, de la siguiente forma:

Pagará el valor del presente proceso en un UNICO PAGO 100%, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Turbaco, con la suscripción del contrato autoriza para que la tesorería en el momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 4 de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal

EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal.

Para la realización del pago a EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Turbaco, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.5.2 Impuestos, tasas, contribuciones y similares:

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos, los siguientes gravámenes:

- Estampilla Pro-hospital universitario: Se descuenta el 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-Universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato o cuando se realice la compra.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla tasa pro-deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato.
- Estampilla para la justicia familiar. Se descuenta el 2% del valor del contrato.
- Retención de industria y comercio/ ICA: 7 x MIL o 0.7%
- Retención de IVA: 15% sobre el valor discriminado del IVA
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la **Secretaría de Salud** del Municipio de Turbaco. La supervisión tendrá las funciones contempladas en los artículos 32 de la ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, además del Manual de Contratación del Municipio de Turbaco.

2.7. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.
2. Obrar, siempre, bajo la coordinación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.
3. Atender las solicitudes y/o requerimientos del supervisor del contrato designado por el municipio, de acuerdo con las funciones que le corresponden.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas durante la ejecución del contrato.
5. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
7. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato
8. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
9. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
10. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
11. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor y la Alcaldía Municipal de Turbaco; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
12. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
13. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato.
14. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

1. Cumplir con los términos establecidos para la entrega del bien objeto de la compra.
2. Garantizar que los elementos objeto de la adquisición cumplan estrictamente con las características de la de acuerdo las referencias descritas en la ficha técnica de cada elemento.
3. El contratista debe entregar todos y cada uno de los elementos contenidos en la dicha técnica garantizando que los mismo lleven consigo la garantía mínima especifica.
4. Proveer un producto de marca reconocida en el mercado y con alto valor nutricional, con registro INVIMA vigente, con fecha mínima de vencimiento un (01) año.
5. En caso de que alguno de los elementos entregados por parte del contratista, no cuenten con los criterios exigidos frente al registro de INVIMA y fecha de vencimiento mínima de un (1) año y/o presente algún otro tipo de irregularidad el contratista debe realizar el correspondiente cambio.
6. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
7. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. de la Ley 80 de 1993.
9. Entregar los elementos en el Municipio de Turbaco-Bolívar en el lugar dispuesto por el Ente Municipal, dentro del plazo pactado.
10. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Turbaco-Bolívar, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
11. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar la IPS adjunto a la factura, detallando los servicios ofrecidos, informe de ejecución y demás requisitos exigidos por la ley.
12. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
13. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato.
14. Constituir las garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, así como, la correcta inversión del anticipo, según lo establecido en el acápite de garantías, a favor del Municipio, que cubrirá los amparos establecidos en el presente contrato de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.
15. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás obligaciones requeridas relacionadas con el servicio a contratar.
16. Presentar documentación requerida por la entidad territorial, para verificación de los criterios de capacidad técnica y operativa para la contratación.
17. Presentar a la Secretaría de Salud una propuesta para la ejecución de las acciones establecidas, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad territorial.
18. Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato, del recurso humano, transporte, etc. Requerido para la adecuada ejecución de las acciones contratadas.

2.6.3. DEL MUNICIPIO:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

1. Realizar los pagos derivados de la ejecución del contrato en la forma y términos establecidos en este documento.
2. Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
3. Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales.
4. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
5. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran.
6. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en desarrollo del contrato.
7. Velar que el contrato se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
8. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales del contratista.
10. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015,y el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

El municipio de Turbaco teniendo en cuenta en la norma precitada, realizó la respectiva verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios a contratar; sin poder encontrar los ítems objeto de este estudio con las condiciones técnicas requeridas, lo cual impide realizar la contratación a través de dicha herramienta; razón por la cual se decide seguir adelante con la contratación por la modalidad de Selección de mínima cuantía.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

9.ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la proyección del monto de contratación del presente proceso, se realizó un estudio de mercado, a efectos de determinar el valor de los complementos nutricionales, y así, aplicando el método de la media aritmética se permite visualizar una condición de mercado más ajustada a la realidad del mismo, tal como se observa a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL										
Descripción del Producto	Cantidad	BIO LINE LABORATORIOS			DISTRIBUCIONES HERVEG COMPAÑÍA S.A.S.			BIOFARMAUTICA S.A.S.		
		Valor Unitario IVA incluido	valor unitario sin IVA	valor total	valor unitario sin IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor total	valor unitario promedio sin IVA	Valor Unitario promedio IVA incluido	Valor total
PRODUCTO 2 NIÑOS DE 6 A 12 MESES DE EDAD	152	$ 34.000		$ 5.100.000,00		$ 43.000.00	$ 6.536.000,00		$ 44.800,00	$ 6.809.600,00

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

PRODUCTO NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS EDAD	496	$ 34.000		$ 16.864.000,00		$ 43.000,00	$ 21.328.000,00		$ 44-800,00	$ 22.220.800,00
PRODUCTO MADRES LACTANTES Y GESTANTES BAJO PESO	60	$ 36.000		$ 2.160.000,00		$ 43.000.00	$ 2.580.00000		$ 44.800,00	$ 2.688.000,00
SUB TOTAL				**$ 24.124.000,00**			**$ 30.444.000,00**			**$ 31.718.400,00**
GASTOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE				**$ 2.000.000,00**			**$ 2.000.000,00**			**$ 2.000.000,00**
CARGAS IMPOSITIVAS				**$ 7.250.000,00**			**$ 7.250.000,00**			**$ 7.250.000,00**
VALOR TOTAL				**$ 33.374.000,00**			**$ 39.694.000,00**			**$ 40.968.400,00**

Luego del análisis efectuado en el presente estudio previo, y teniendo en cuenta la complejidad de las actividades que deben ser ejecutadas por el contratista, así como el pre-dimensionamiento de los servicios se estimó como valor del contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL M/CTE ($44.800.000)** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 72 de fecha 23 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

10. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

El oferente deberá tener en cuenta para la estructuración de la propuesta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc., en que debe incurrir.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

	objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Del anterior análisis la Entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS,** atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													abili	mpa cto	raci ó	Cate goría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales	Posible	Modero	3	bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	menor	2	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta	Fecha de la publicación del contrato

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento
													abil	mpa cto	raci ón	Cate goría			de inicio	
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	menor	2	bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Impuestos que afectan a todos los contribuy	Desequilibrio económico	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripci	Fecha de la publicación del contrato

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																		
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	por implementar el tratamiento	en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento
					entes														ón del acta de inicio	

12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta los elementos, que se pretenden contratar y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

B) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

C) **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por un monto que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

13.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Secretaría de Salud Municipal de Turbaco Bolívar ha verificado que la contratación que se pretende realizar no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

15. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

16.CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para constancia firma el funcionario responsable a los 26 días del mes de octubre de 2023.

EDISON ZAMORA PULGAR
Secretario de Salud
Alcaldía Municipal de Turbaco.

Proyectó: Adriana Luna – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Adilma Martínez-Asesora de Contratación Sec. Salud
Reviso: José Beltrán Moreno – Asesor Jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001